

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE UN “CHOPO CABECERO EN PERALES DEL ALFAMBRA” SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALES DE ALFAMBRA (TERUEL) EN EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES DE ARAGÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro de salida 31 de marzo de 2021, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, la propuesta de declaración como Árbol Singular de Aragón el ejemplar denominado “Chopo cabecero en Perales de Alfambra” situado en el término municipal de Alfambra, provincia de Teruel.

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 9 de junio 2021, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre la propuesta de Catalogación como árbol singular del ejemplar denominado “Chopo cabecero en Perales de Alfambra”, en el término municipal de Perales de Alfambra, provincia de Teruel.

El marco normativo de la presente propuesta se ajusta al contenido del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

El presente dictamen se eleva en cumplimiento del Artículo 7. Procedimiento para la declaración de singularidad de árboles y arboledas singulares, punto 3, donde se indica que se solicitará informe preceptivo a este Consejo.

Con fecha 4 de octubre de 2017 este Consejo emitió dictamen sobre la propuesta de declaración de la arboleda singular denominada “Ribera de chopo cabecero en Aguilar de Alfambra, Ababuj y Jorcas

(Teruel), por lo que parte de las consideraciones señaladas en este dictamen son de aplicación al presente caso, al tratarse de la misma especie y con características de gestión similares¹.

CONSIDERACIONES GENERALES

1º La propuesta de declaración de árbol singular se promueve a instancia del Ayuntamiento de Perales de Alfambra. La ubicación del árbol está en Dominio Público Hidráulico, siendo en consecuencia de propiedad pública.

2º El chopo cabecero (*Populus nigra*) de Perales de Alfambra es, sin duda, un ejemplar sobresaliente, siendo el de mayor diámetro registrado en la Base de Datos de Árboles y Arboledas Sobresalientes de Aragón. Además, y se ubica en un paraje de interés natural elevado, dentro de la ZEPA ES0000304 de las “Parameras de Campo de Visiedo”. Aunque la zona está dentro del ámbito de protección de cangrejo de río común, la rambla de la Hoz tiene un caudal irregular y régimen rambloide por lo que no se prevé la presencia de la especie en este tramo.

En general, las formaciones de chopo cabecero ligadas a las riberas de muchos ríos turolenses y de la ibérica Zaragoza constituyen un patrimonio natural vinculado a las actividades agropecuarias de enorme valor, cultural, paisajístico y ambiental. En este sentido la declaración de este árbol singular se considera acertada y necesaria.

Además, hay que resaltar el valor educativo de la propuesta como otro elemento positivo a tener en cuenta.

¹ https://www.aragon.es/documents/20127/674325/DICTAMEN_CPNA_ARBOLEDA_ALFAMBRA_20171004.pdf/e46e7d1a-ff07-cef6-179d-1e38a730a743



En las siguientes imágenes se observa el chocho cabecero y su estado general, así como su ubicación en la margen izquierda de la rambla de la Hoz. Se observa un hueco en el tronco con restos de quema y partes del árbol muertas en regular estado de conservación. Se observa cierto proceso de decaimiento del árbol que deberá ser corregido o subsanado mediante los tratamientos forestales adecuados.

Consideraciones particulares:

1º Considerando lo establecido en el Artículo 11 Régimen de protección específico, del citado Decreto 27/2015, donde se señala que: *“Mediante orden del Consejero competente en materia de medio ambiente podrá aprobarse, en el caso de que sea necesario, un plan de protección adecuado a las características naturales de aquellos árboles y arboledas singulares que requieran protección específica”*, este Consejo considera que, teniendo en cuenta el estado de conservación del árbol y la gestión tradicional de este tipo de árboles cabeceros mediante el trasmochos, se precisa la elaboración de un plan de gestión específico orientado a la mejora de la salud del ejemplar, que complete lo señalado respecto a la determinación de la necesidad de régimen de protección específico. En consecuencia, en este apartado del borrador de Orden, se recomienda incluir que: *“Se elaborará un plan de conservación específico que incluya un programa de seguimiento de su estado sanitario del ejemplar, incluyendo acciones concretas, medidas físicas de protección si fueran necesarias, con un presupuesto asignado y un plazo de ejecución”*.

2º. Se recomienda, en colaboración con la Confederación Hidrológica del Júcar, ejecutar conjuntamente los trasmochos necesarios para rejuvenecer el ejemplar para poder asumir una gestión correcta mediante esta técnica silvícola.

3º En otros casos anteriores de otros árboles o arboledas, la propuesta del Dpto. de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente venía acompañada de un esbozo presupuestario relativo a medidas de

diferente naturaleza para aplicar en el árbol, como señalización, promoción y uso público, tratamientos forestales, etc. Se echa en falta en este caso contar con ese compromiso presupuestario para la mejora del árbol, y en ese sentido, se recomienda añadirlo a la orden definitiva. Se recomienda incluir un apartado presupuestario específico como se venía haciendo en caso anteriores.

4º Considerando la existencia de otro ejemplar anejo al chopo cabecero y que dicho árbol, así como el pastizal que los rodea forman una unidad paisajística, se recomienda incrementar el diámetro del entorno de protección, calculado en la memoria presentada en 16 metros a partir del centroide del árbol, y, recogiendo así, este otro ejemplar de chopo cabecero. Cabría hacer una delimitación irregular que incluyese este ejemplar, a modo del ejemplo que se expone más abajo, y que, además de generar un espacio más amplio, incluyese una mayor superficie de pastizal.



Propuesta de modificación del entorno de protección, incluyendo otro ejemplar de chopo cabecero y creando un espacio más amplio.



En la imagen se observa al fondo el otro chopo cabecero y el pastizal

5º En relación con la difusión y educación ambiental del árbol:

- Se propone la elaboración de una ficha descriptiva y divulgativa del árbol y su entorno, en la misma línea que las elaboradas para otros árboles singulares como el Pino de Valde Navarro, Enebro de Sabiñán, Sabina de Villamayor, Quejigo de la Casa de la Vega...
- Se recomienda que, en la medida de lo posible, los elementos de difusión a realizar (folletos, señalización, etc.) se adecuen a los Manuales Corporativos del Gobierno de Aragón, debiendo presentarse una imagen coherente y homogénea, que atienda al concepto de Red. En este sentido, pueden utilizarse como modelo los ya existentes para el caso de los árboles singulares catalogados de la provincia de Zaragoza. Se recomienda que todo el material se ajuste al “Diseño para Todos”, de manera que sea accesible por toda la sociedad, adaptándose a la diversidad funcional.
- Este Consejo considera de interés el diseño y puesta en marcha de un programa de educación y sensibilización ambiental centrado en la figura de árboles y arboledas singulares, que pueda dinamizarse entre los diferentes colectivos interesados (centros escolares, asociaciones, etc.), tanto por parte del Gobierno de Aragón como por el resto de Administraciones implicadas.

El objetivo de este proyecto podría ser la mejora del conocimiento sobre esta figura de protección, su relación con el paisaje y el entorno seminatural donde se localiza, las medidas de gestión y la singularidad de cada especie.

- Este Consejo recomienda que la declaración de singularidad se haga pública en los medios de comunicación, de forma que toda la sociedad y especialmente los municipios de Aragón conozcan la posibilidad de plantear sus propias iniciativas y las repercusiones educativas y ambientales que aporta su declaración. Hay que reconocer públicamente la sensibilidad ambiental del promotor de la iniciativa y su ejemplo a la hora de mantener y dar valor a su patrimonio natural.
- Este Consejo recomienda, a la hora de seleccionar y aceptar nuevas propuestas de árboles o arboledas singulares, incorporar criterios espaciales y de distribución geográfica de estos elementos, con el objetivo de crear una red territorial de árboles singulares que pueda servir para el desarrollo de programas y actividades de educación ambiental ligadas a este patrimonio, de forma que estén ampliamente distribuidos por Aragón.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este Consejo informa favorablemente la presente propuesta considerando los aspectos anteriormente referidos.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 25 de junio de 2021, como Secretario de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez